

Boletín Oficial Municipal N° 1369
Corrientes, 10 de Enero de 2011

Resoluciones:

N° 3290: Aprueba el trámite de contratación directa – Aprueba a la firma comercial Nación Seguros S.A.

N° 3291: Autoriza contratación Directa con la firma PROSERV – Relevamiento de Riesgos Laborales en el Municipio.

N° 3295: Revoca el acto por el cual se otorga permiso de ocupación de la Guardería Stella Mari (situación irregular cerramiento con tejido en costanera Norte)

Resoluciones Abreviadas

N° 3276: Aprueba trámite de contratación directa con la firma González de Medina .-27/12/10

N° 3277: Aprueba trámite de contratación directa con la firma García R. Mario .-27/12/10

N° 3278: Aprueba trámite de contratación directa con la firma Hidalgo Ángela .-27/12/10

N° 3279: Aprueba trámite de contratación directa con la firma González de Medina .-27/12/10

N° 3280: Aprueba trámite de contratación directa con la firma Alarcón Catalina .-27/12/10

N° 3281: Aprueba trámite de contratación directa con la firma Maldonado Eusebia .-27/12/10

N° 3282: Aprueba trámite de contratación directa con la firma Maldonado Eusebia .-27/12/10

N° 3283: Aprueba trámite de contratación directa con la firma Maldonado Eusebia.-27/12/10

N° 3284: Aprueba trámite de contratación directa con la firma Carrillo del Pino Fabián.-27/12/10

N° 3285: Aprueba trámite de concurso de precios N° 276/10- Adjudica a la firma «Distribuidora Centenario» 27/12/10

N° 3286: Aprueba trámite de concurso de precios N° 288/10- Adjudica a la firma «Petro Armenia SRL» 27/12/10

N° 3287: Aprueba trámite de concurso de precios N° 255/10- Adjudica a la firma «Indumentaria Corrientes» 27/12/10

N° 3288: Aprueba trámite de concurso de precios N° 254/10- Adjudica a la firma «PROVA SA» 27/12/10

N° 3289: Aprueba trámite de emisión de servicios de publicidad institucional 27/12/10

N° 3292: Aprueba trámite de contratación directa con la firma Distribuidora Centenario.-27/12/10

N° 3293: Aprueba trámite de contratación directa con la firma Distribuidora Centenario.-27/12/10

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3290**Corrientes, 27 de Diciembre de 2010****VISTO:**

El expediente N° 1542-S-2010, por el cual la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social, ref. Contratación Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil del Asegurado, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social inicia las presentes actuaciones peticionando la previsión presupuestaria al efecto de realizar los tramites para la contratación de los servicios seguro de responsabilidad civil del asegurado frente a terceros destinados a cubrir riesgos que pudieran originarse como producto del desarrollo de los trabajos en la vía pública que realizan las diferentes cooperativas por medio de personas beneficiarias del Programa Argentina Trabaja.

Que, a fs. 02/03 se adjunta cotización de una firma comercial del medio con discriminación de los distintos trabajos que cuyos riesgos de eventuales acontecimientos o hechos productos de los mismos esta empresa por medio de dicha vinculación legal estaría en condiciones de cubrir con las consignaciones de un límite de indemnización.

Que, a fs. 04/06 obren intervención de la Subsecretaría de Economía y Financiamiento autorizando la afectación preventiva de los gastos, y afectación preventiva hasta el monto de \$ 21.275,50 por la Dirección General de Contabilidad respectivamente.

Que, a fs. 07 corre informe N° 649/2010, Contratación Directa por vía de excepción, resultando adjudicada la Firma Comercial Nación Seguros S. A., C. U. I. T. 30-67856116-5, surgiendo de ello que, la suma cotizada por el servicio requerido asciende a \$ 21.275,50

Que, a fs. 08/09 y 85 obra informe de la Dirección Asesoría Legal de la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social.

Que, a fs. 88/90 obra Dictamen N° 0950/2010 emitido por el Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo posee la facultad para el dictado de la presente Resolución.

PORELLO**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar el tramite de contratación directa por vía de excepción de acuerdo al informe N° 649/2010, realizado por la Dirección de compras y Suministros, obrante a fs. 07 de las presentes actuaciones.

general, a las reglas del derecho privado. En nuestro Código Civil ambas categorías de bienes hallanse bien diferenciadas en los arts. 2340 y 2342 respectivamente. Para que el bien o casa sea considerado como dependencia del dominio publico es menester inexcusablemente una base legal que la autorice y que dicho bien o cosa estén afectados al «uso público» directo o indirecto... Los bienes dominicales son inalienable e imprescriptibles. Tratase de caracteres inherente a los bienes públicos perteneciente a la esencia de la dominicalidad. La inalienabilidad halla su fundamento en la aplicación armónica de los artículos 953, 2336 y 2604 del Código Civil, en cuanto establecen que el objeto de los actos jurídicos deben cosas que estén en el comercio: Los bienes de dominio público están «fuera del comercio», razón por la cual es inadmisibles otorgar en comodato un bien del dominio público municipal. Conforme a estas normas y a la naturaleza del bien, técnicamente no se puede hablar de comodato si no de una «concesión de uso», pues este es uno de los medios que la ciencia jurídica ofrece o dispone para el otorgamiento de derechos especiales de uso sobre dependencias del dominio del Estado... Específicamente la cláusula tercera de la concesión de uso establece que la Comodataria se compromete a restituir a la Comodante la fracción delimitada en la oportunidad que esta así lo requiera, por cualquier medio de notificación fehaciente y sin

derecho a indemnización alguna. Conforme la previsión expresada en la cláusula citada, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y al Sra. Isabel Pont Riera -, que dispuso otorgar una fracción de espacio verde y media calzada de la Calle Gob. Evaristo López, conforme al duplicado de Mensura N° 10.122-U, y sin derecho a indemnización a favor del concesionario, consecuentemente intímese a la Sra. Isabel Pont Riera a que en el plaza de treinta (30) días corridos desocupe el inmueble de dominio público municipal, bajo apercibimiento de en que caso de incumplimiento se procederá a disponer el inmediato desalojo de la misma...»

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo dictar la presente Resolución.

PORELLO**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1°: Revocar el acto mediante el cual se otorga permiso de uso del bien de dominio público de este municipio-suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y al Sra. Isabel Pont Riera, que dispuso otorgar un fracción de espacio verde y media calzada de la calle Gobernador Evaristo López, en intersección de la proyectada Costanera Norte y la Calle Gobernador Evaristo López, en intersección de la proyectada Costanera Norte y la calle Gobernador Evaristo

López, conforme al duplicado de mensura N° 10.122-U, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

Artículo 2°: Intimar a la Sra. Isabel Pont Riera DNI N° 10.032.177, con domicilio legal España N° 1279 de esta Ciudad Capital, a que en forma inmediata libera la calzada de la calle Gobernador Evaristo López, en intersección de la proyectada Costanera Norte y la calle Gobernador Evaristo López, bajo aperciendo de que si no lo hiciere, la municipalidad de la Ciudad de Corrientes procederá a liberar por su cuenta sin mas demoras ni tramites, requiriendo el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario.

Artículo 3°: Intimar por el plazo de 30 (treinta) días hábiles, a la Sra. Isabel Pont Riera DNI N° 10.032.177, con domicilio en calle España N° 1279 de esta Ciudad Capital, que retire toda sus pertenencias y la de terceros, de la fracción de espacios verdes de la propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ubicado en calle Gobernador Evaristo López, conforme el duplicad de Mensura N° 10.122-U, que limita el Este con la prolongación del eje de la calle Gdor. Evaristo López, al Sur con el limite norte de la manzana 3, al Oeste con la prolongación del eje lindero norte sur de la manzana N° 3, y al norte con la línea de la rivera con las medidas aproximadas de treinta y seis metros cuadrados.

Artículo 4°: Instruir a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a que constante la liberación de la calzada de la Calle Gobernador Evaristo López, en intersección de la proyectada Costanera Norte y la calle Gobernador Evaristo López. Así mismo instruir-sujeto a la condición de que vencido el plazo de 30 (treinta) días hábiles la ocupante no hubiere procedido a retirarse – a disponer de todos los medios y/o adoptar las medidas que considere convenientes a fin de liberar el inmueble de dominio publico municipal. Para lograr su cometido la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos podrá requerir la colaboración inmediata de cualquiera de las áreas de la Municipalidad las que estarán a su disposición.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Legal, Servicio Jurídico Permanente, para que si fuere necesario, solicite orden de allanamiento al Juez competente a fin de que permita ingresar al predio y alas instalaciones aun en contra de la voluntad de los ocupantes y cumplir así con lo aquí resuelto.

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretario General de Gobierno, de Economía y Hacienda, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y archívese

N° 3294: Otorga ayuda económica al Sr. Luciano Vida Silva -27/12/10

N° 3296: rectifica Anexo 1 de la Resolución N° 1231/10-27/12/10

N° 3297: Acepta renuncia de Directora del Mitai Roga X Vandecaveye Miriam Graciela

N° 3298: Reestablece en sus funciones a la Sra. Maciel María Fernanda

3299: Autoriza pago adicional al Agente Bocco Julio cesar Sebastian.

Lic. MARIO RAULSILVA
Secretario de Desarrollo Humano
Y Economía Social
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

Resolución N° 3291
Corrientes, 27 de Diciembre de 2010

VISTO:

El expediente N° 1967-S-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas. 1 la Subsecretaria general, solicita la gestión administrativa parra la contratación, en forma urgente, de un profesional de la seguridad e higiene, para realizar el relevamiento general de Riesgos Laborales que establece la resolución N° 463/09.-

Que, a fojas. 2/9 y 19 obra curriculum vitae y propuesta de prestación del servicio de higiene, seguridad y salud ocupacional y honorarios profesionales, presentado por los Ingenieros Luis Tello Martín y Jorge Omar Sosa de la firma PROSERV Servicios de Ingeniería.

Que, a fs. 10/17 obran constancia de visita y presentaciones de la firma MAPFRE Argentina Art con relación a la falta de presentación del relevamiento en general de riesgos laborales, el que es obligatorio según Resolución SRT N° 463/09.-.

Que, a fs. 20 obra autorización por parte del Señor Intendente Municipal, para dar inicio al procedimiento administrativo, según lo establecido por Resolución N° 661/10.-

Que, a fojas. 22 obra afectación preventiva realizada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 25 obra informe N° 986/10, Proyecto de Adjudicación elaborado por la Dirección de Compres y Suministros, para la Contratación directa, a favor de la firma PROSERV Servicios de Ingeniería de Luis Tello Martín, por la suma total de \$ 22.350,00 (Pesos Veintiún Mil Trescientos Cincuenta), pagaderos en dos etapas.-

Que, a fojas 28 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría general de Gobierno.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la Contratación Directa, por razones de urgencia , para la realización del Relevamiento de Riesgos Laborales en el Municipio de Corrientes, a la firma PROSERV Servicios de Ingeniería de Luis Tello Martín, CUIT 20-07949785-2, por la suma total de \$ 22.350,00 (Pesos Veintiún

Mil Trescientos Cincuenta) conforme al proyecto de adjudicación de fojas 25.-

Artículo 2°: Encuadrar el presente erogación dentro de las Disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de de los Bienes del Sector Público N° 5571 – Art. 109° - Art. 109° Inc. 3 apartado d), Decreto N° 3056/04, y Resolución N° 661/10.-

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a

efectuar la afectación definitiva y libramiento respectivo, se emitirá el orden de Pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales, a favor de la firma PROSERV Servicios de Ingeniería de Luis Tello Martín, CUIT 20-07949785-2, por la suma total de \$ 22.350,00 (Pesos Veintiún Mil Trescientos Cincuenta), por lo precedentemente expuesto.-

Artículo 4°: Imputar el gasto en las partidas.

	GP	UP	USP	USSP	FIE	P	SP	PROV	A
A	0001	010	003	005	11	01	99	99	00
	O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIIN	FUN
	00	3	0	0	0000	1	21	3	2

Servicios no personales

Artículo 5°: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

Resolución N° 3295
Corrientes, 27 de Diciembre de 2010

VISTO:

El expediente N° 287-F-2010, Fiscalía de Instrucción N° 4, remite Oficio N° 091: «Fiscal de Instrucción N° 4, inicia investigación de Oficio, Capital», y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, obra Oficio Nº 091 de fecha 30 de julio de 2010, por la que el Señor Fiscal de Instrucción Nº 4, denuncia la situación irregular de ocupación por la Guardería Stella Maris, de media calzada de la calle Evaristo López, informando que se constituyo en el lugar y constato el cerramiento de la misma con un tejido metálico.

Que, a fijax 6/7 obra copia certificada de croquis de localización.-

Que, a fojas 9 obra informe de Inspección.-

Que, a fojas 11 obra copia de un informe realizado por la Dirección General de Control urbano.

Que, a fojas 17/18 obra copia certificada de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y la Señora Sara Isabel Pont Riera, en el que se convino otorgar en comodato una fracción de espacio verde, en la intersección de la proyectada Costanera Norte y la calle Gobernador Evaristo López, conforme al duplicado de mensura Nº 10.122-U-cláusula primera.- La comodataria reconoce expresamente el dominio de la fracción en el comodante y que la tenencia la ejerce sin animo de dueño,-cláusula segunda.- La comodataria se compromete a restituir a la comodante la fracción delimitada, en la oportunidad que esta lo requiera, por cualquier medio de notificación fehaciente-clausula tercera.

Que, de fojas 19 a21 ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente, emitiendo el dictamen Nº 1059de fecha 25 de noviembre de 2010, el que en su parte pertinente dice: «... *Analizadas las presentes actuaciones y dada la gravedad de los hechos manifestados a fs.1/3, trataremos a la solicitud como denuncia fundada en un interés simple. ...Analizado el contrato de prestamos de uso-obrante a fs. 17/18de autos- respecto de un bien de dominio publico de esta municipio-, suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Sra. Sara Isabel Pont Riera que dispone otorgar en comodato una fracción de espacio verde y media calzada de la calle Gob. Evaristo López, conforme al duplicado de Mensura Nº 10.122-U-, aclarando que no implica la desafectación del dominio público municipal, conforme lo expresa la cláusula tercera del acuerdo de fs. 17/18. Adelantamos que correspondería revocar el contrato de préstamo de uso por carecer de finalidad pública propia de todo acto administrativo como de la actividad estatal y el ejercicio de las facultades conferidas en la cláusula tercera del acuerdo de fs. 17/18. Es menester recordar que los bienes del Estado se dividen en: dominio público y dominio privado. El dominio público esta sometido a un régimen jurídico de derecho administrativo, dominado por el principio de la inalienabilidad e imprescriptibilidad, soportando reglas diversas de delimitación, de protección penal, de esta utilización, desconocidas en el derecho privado. Mientras que el dominio privado esta sometido, en*

Artículo 2º: Adjudicar a favor de la firma Comercial Nación Seguros S. A., CUIT 30-67856116-5, por el termino de seis (6) meses a partir del 1º de Octubre de 2010 hasta el 31 de marzo de 2011, el servicio de seguro de responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros ante eventuales hechos (fortuitos y fuerza mayor) que pudieran producirse como consecuencia de los trabajos realizados por este Municipio a través de las cincuenta (50) Cooperativas y en toda su jurisdicción, en el Marco del Programa Argentina Trabaja, de acuerdo a lo obrante en fs. 07 de las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Encuadrar el presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de de los Bienes del Sector Público Nº 5571 –

Art. 152º - Art. 109º Inc. 3, a), Decreto Provincial Reglamentario Nº 3056/04, Art. 86 – ultimo apartado – y Art. 87, Inc. a), y Resoluciones Nº 337/05 – Anexo único – y sus modificatorias Nº 086/10 y Nº 661/10 respectivamente.

Artículo 4º: Autorizar a la Secretaria de Economía y hacienda a emitir Libramiento y Orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma Comercial: Nación Seguros S. A., CUIT 30-67856116-5, por el monto de Pesos Veintiún Mil Doscientos Setenta y Cinco con Cincuenta Centavos (\$ 21.275,50), por los conceptos indicados y detalles obrante en fs. 05 y fs. 07 de estas actuaciones.

Artículo 5º: Imputar el gasto en las partidas.

	GP	UP	USP	USSP	FIE	P	SP	PROV	A
A	0004	010	007	000	11	06	01	01	00
	O	I	P	P	PSP	M	GCTE	FIN	FUN
	00	3	0	0	0000	1	21	3	2

Servicios no personales

Artículo 6º: La presente resolución será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Humano Y economía Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDNTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes